



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, HUILA
Palacio de justicia, Oficina 206 – Teléfono (608) 710720 - celular: 3212296429
Correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad y Fecha	Neiva (Huila), Diciembre 12 de 2023
RADICADO:	41001-31-10-004-2023-00505-00
ACCIÓN:	Acción de Tutela de Primera Instancia
ACCIONANTE:	JOSE DANIEL NIETO GUZMAN
ACCIONADOS:	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC – UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA
VINCULADO:	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA NEIVA
DECISIÓN:	Admite Acción de Tutela
AUTO N°:	1251

El señor **JOSE DANIEL NIETO GUZMAN** identificada con **C.C. N°. 1.075.298.797** actuando en nombre propio, instaura acción de tutela en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC** y la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, con el objetivo que se proteja sus derechos fundamentales a la dignidad humana, garantía y efectividad de la protección de los derechos por parte del estado, igualdad, trabajo, debido proceso administrativo, acceso a cargos y funciones públicas vía mérito, así como a los principios de confianza legítima, buena fe y seguridad jurídica, los cuales considera vulnerados por dicha Entidades dentro del Concurso Público de Méritos denominado **CONVOCATORIA PUBLICA TERRITORIAL 9**.

Ahora, por considerarlo procedente este Despacho ordenará la vinculación a la presente acción de la Entidad **UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA DE NEIVA** y a todos los participantes del proceso de la **CONVOCATORIA PUBLICA TERRITORIAL 9**.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la solicitud presentada vía mensaje de datos reúne los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 exigidos para tal fin, se admite la presente acción de tutela y en consecuencia se:

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la acción de tutela presentada en nombre propio, por el señor **JOSE DANIEL NIETO GUZMAN** identificada con **C.C. N°. 1.075.298.797**.

Segundo: DAR a la solicitud el trámite indicado en el Decreto 2591 de 1991 y su reglamentario 306 de 1992.

Tercero: NOTIFICAR y correr traslado a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC** y la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, para que en el término de **DOS (2) días hábiles**, contados al siguiente de la notificación de este proveído, presente un informe

detallado sobre los hechos originarios del reclamo y pongan a disposición del Juzgado los documentos que pretendan hacer valer. Lo requerido deberá ser allegado a través del correo institucional del Juzgado mediante el cual se notificará el presente auto.

Cuarto: VINCULAR a la Entidad: **UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA DE NEIVA**, para ello se ordena notificar y correr traslado, para que en el término de **DOS (2) DÍAS** hábiles, contados al siguiente de la notificación de este proveído, presente un informe detallado sobre los hechos originarios del reclamo y pongan a disposición del Juzgado los documentos que pretendan hacer valer. Lo aquí requerido deberá remitirlo, a través del correo institucional del Juzgado mediante el cual se notificará el presente auto.

Quinto: VINCULAR a todos los participantes del proceso de la **CONVOCATORIA PUBLICA TERRITORIAL 9**, para ello se ordena a la entidad accionada **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** realizar de manera inmediata la notificación de todos los aspirantes por el canal digital que publicó la citada convocatoria, de lo cual debe allegar constancia a este despacho, para que si así lo desean, puedan intervenir y ejerzan su derecho de defensa y contradicción a través del Despacho Judicial, en el término de **UN (1) DÍA**, a través del correo electrónico: fam04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sexto: NOTIFICAR este proveído a la parte accionante, a la accionada y vinculados, por el medio más expedito.

Séptimo: PRACTICAR las pruebas a que haya lugar, con el fin de esclarecer los hechos materia de tutela.

Octavo: ADVERTIR a la parte accionada y vinculadas que de no dar contestación a la presente acción de tutela se tendrán por ciertos los hechos narrados, conforme al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Noveno: RECONOCER personería para actuar en nombre propio dentro del presente trámite de tutela al Accionante **JOSE DANIEL NIETO GUZMAN** identificada con **C.C. N°. 1.075.298.797**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CANDELARIA PATRICIA DE LA ROSA RESTREPO

Jueza

Firmado Por:

Candelaria Patricia De La Rosa Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7463ef83919eadbb18665e6a73a149e33423d4f0508761969b8acaae270c161e**

Documento generado en 12/12/2023 03:54:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>